



MinCultura  
Ministerio de Cultura

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

2150/13

CONVENIO DE ASOCIACION No.  
DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACION  
CARVAJAL.

Entre los suscritos a saber **ENZO RAFAEL ARIZA AYALA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.627.790, expedida en Bogotá, actuando en nombre del **MINISTERIO DE CULTURA**, creado mediante Ley 397 de 1997, con NIT 830.034.348-5, en su calidad de Secretario General según Decreto de Nombramiento No.1.395 del 30 de abril de 2008 y Acta de Posesión No. 2.596 del 30 de abril de 2008, con delegación para contratar de conformidad con lo ordenado en la Resolución No.1.316 del 1 de agosto de 2008 con las facultades que le confiere la ley 80 de 1993, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MINISTERIO**, de una parte, y de la otra **ROBERTO PIZARRO MONDRAGON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.125.790, quien actúa en representación de **LA FUNDACION CARVAJAL**, entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Cali, con NIT No. **890314970-7** quien manifiesta no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas la Constitución Política, en el artículo 8o. de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones legales, y en el evento de sobrevenir alguna de ellas lo informará inmediatamente al MINISTERIO para los fines a que haya lugar, y quien en adelante se denominará **LA FUNDACION**, hemos acordado celebrar el presente convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones. 1. Según lo contemplado en el Art. 70 de la Constitución Política la cual dispone, que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Dispone igualmente, que el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación, y en el Art. 24) de La Ley 397 de 1997 contempla que los gobiernos nacional, departamental, distrital y municipal consolidarán y desarrollarán la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, coordinada por el Ministerio de Cultura, a través de la Bibliotecas Nacional, la cual se encargará de planear y formular la política de las bibliotecas públicas y la lectura a nivel nacional, con el fin de promover la creación, el fomento y el fortalecimiento de las bibliotecas públicas y mixtas y de los servicios complementarios, que a través de éstas se prestan. Para ello, incluirán todos los años en su presupuesto las partidas necesarias para crear, fortalecer y sostener el mayor número de bibliotecas públicas en sus respectivas jurisdicciones. Así mismo, en desarrollo del Art. 24 de la Ley General de Cultura se crea la Ley 1379/2010, la cual en su Art. 41 contempla la apropiación de los recursos, posteriormente con la Ley 1607/2012 en su Art. 72 adiciona al Estatuto Tributario el Art. 512-2 base gravable y tarifa en el servicio de telefonía móvil, el cual entre otros establece: "Que los recursos destinados para la Red de Bibliotecas Públicas serán apropiados en el Presupuesto del Ministerio de Cultura...". En consecuencia, el Ministerio de Cultura incluyó en su presupuesto el Rubro "Gastos Inherentes al Desarrollo de la Ley 13 79-2010" y a su vez incluyó en el Plan de Acción 2013 de la Biblioteca Nacional las actividades tendientes para fortalecer las bibliotecas públicas, a través de las actividades de fortalecimiento de los servicios bibliotecarios y culturales y fortalecimiento de colecciones, con el fin de dinamizar las colecciones bibliográficas entregadas, la promoción de lectura y ampliar las dotaciones para el servicio de los usuarios. 2. Que el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política dispone que: "(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas

Carrera 8ª No. 8-55 Bogotá, Colombia  
Conmutador (57 1) 342 4100  
www.mincultura.gov.co



Certificado C006/1271



Certificado C006/1270



*[Handwritten signature]*



2150/13

CONVENIO DE ASOCIACION No. DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACION CARVAJAL.

y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. (...)” 3. Que de conformidad con el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios de Asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. 4. Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. 5. Que la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I entre sus principios fundamentales y definiciones, las siguientes: numeral 1. artículo 1° “Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.” numeral 2. “La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.” (...) numeral 5. Que es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación. (...) numeral 8. “El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.” 6. Que mediante oficio suscrito por la Directora Encargada de la Biblioteca Nacional de Colombia, la cual hace parte integral del presente documento solicita la elaboración del Convenio de Asociación de conformidad con la justificación descrita en el considerando número 1. 7. Que el Representante Legal de la FUNDACION CARVAJAL, declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, en especial de las señaladas en el artículo 9° del Decreto 777 de 1992, para suscribir el presente convenio con EL MINISTERIO y se hace responsable de cualquier ocultación de éstas o por suministrar información falsa al respecto. 8. Que este convenio se rige por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, Decreto 777 y 1403 de 1992 y en las materias no reguladas por él, por las disposiciones que sobre entidades sin ánimo de lucro contiene el Código Civil y demás disposiciones civiles y comerciales pertinentes de la legislación colombiana, y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Vistas las anteriores consideraciones el convenio se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA:- OBJETO: Aunar esfuerzos de todo orden entre las partes asociadas para fortalecer la capacidad de gestión y la estructura de los servicios bibliotecarios y culturales en la Red de Bibliotecas Comunitarias de Cali, en articulación con los perfiles de servicio y las comunidades de interés de las bibliotecas públicas focalizadas, en el marco del Plan Nacional de Lectura y Escritura del Ministerio de Cultura. SEGUNDA:- OBLIGACIONES DE LA FUNDACION: En virtud del presente convenio LA FUNDACION se compromete a: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto y obligaciones del presente Convenio de Asociación, con plena autonomía técnica y administrativa de conformidad con la oferta presentada. 2. Aportar al propósito del convenio sus conocimientos en temas de apoyo y asesoría relacionados con



Certificado C000/3221



Certificado C000/3220



4



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

2150/13

**CONVENIO DE ASOCIACION No.  
DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACION  
CARVAJAL.**

actividades y servicios culturales a nivel local. 3. Realizar las gestiones necesarias para obtener el apoyo y aportes económicos y de diverso orden, entidades y organizaciones interesadas en vincularse al proyecto producto de esta asociación, e instruir a cada aportante sobre la situación y destino específico de sus aportes, en el sentido de que estos se recibirán directamente a nombre de LA FUNDACIÓN CARVAJAL y serán ejecutados por ella. 4. Coordinar y definir con EL MINISTERIO, a través del Comité Operativo de este convenio, la ejecución de los recursos y actividades establecidas en el proyecto. 5. Cumplir con las decisiones del Comité Operativo del Convenio en las distintas materias que este órgano tiene a cargo. 6. Designar por escrito a los representantes de LA FUNDACIÓN CARVAJAL en el Comité Operativo del Convenio y asistir a las reuniones que se programen. 7. Adelantar y llevar a cabo las actividades previstas en el marco del proyecto presentado al Ministerio de Cultura. 8. Realizar oportunamente los pagos con cargo a los compromisos adquiridos de acuerdo a los contratos que se suscriba en el marco de esta FUNDACIÓN CARVAJAL. 9. Presentar mensualmente al supervisor los informes de avance y resultados de la ejecución del proyecto. 10. Llevar una cuenta contable de los dineros que ejecuta y los cuales hacen parte de este convenio. 11. Presentar trimestralmente al Comité Operativo un informe contable de la ejecución de los recursos de este convenio, y cuando de forma extraordinaria el supervisor lo requiera, así como un informe final de ejecución con los respectivos soportes. 12. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran. 13. Constituir la garantía única y realizar los pagos de publicación e impuesto de timbre si a ello hubiere lugar. 14. Aportar la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS \$44.660.000, los cuales serán destinados por a la ejecución de actividades propias del objeto de este convenio. 15. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** En virtud del presente convenio **EL MINISTERIO** se compromete a: 1. Prestar el apoyo requerido en la articulación de las relaciones entre LA FUNDACIÓN CARVAJAL y las otras entidades públicas o privadas en las cuales y en desarrollo del convenio se tengan vínculos. Coordinar y evaluar las actividades de apoyo y asistencia brindadas por LA FUNDACIÓN CARVAJAL. Realizar las gestiones necesarias para obtener el apoyo y aportes económicos y de diverso orden por parte de personas, entidades y organizaciones interesadas en vincularse a las actividades producto de este convenio, e instruir a cada aportante sobre la situación y destino específico de sus aportes en el sentido de que estos se recibirán directamente a nombre de LA FUNDACIÓN CARVAJAL y serán ejecutados por ella. Coordinar y definir con **LA FUNDACIÓN**, a través del Comité Operativo de este convenio, las necesidades de ejecución de los recursos aportados por las partes de este convenio. Cumplir con las decisiones del Comité Operativo del Convenio en las distintas materias que este órgano tiene a su cargo. Designar por escrito a los representantes del Ministerio de Cultura en el Comité Operativo del Convenio y asistir a las reuniones de seguimiento que se programen. Aportar la suma de \$171.244.000, los cuales serán destinados a la ejecución de actividades propias del objeto de este convenio. **COMPROMISOS CONJUNTOS.** Las partes de este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades,



Certificado C00053121



Certificado C00051770



*Handwritten signature*



PROSPERIDAD PARA TODOS

2150/13

CONVENIO DE ASOCIACION No. DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACION CARVAJAL.

expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo de este convenio. La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectúen. Las contrataciones que celebre la FUNDACIÓN CARVAJAL, sin perjuicio de la coordinación descrita en este convenio, se realizará conforme a la normatividad del Derecho Privado, los Reglamentos Internos de LA FUNDACIÓN CARVAJAL y los que determine el Comité Operativo del Convenio. Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no corresponden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia el personal vinculado por LA FUNDACIÓN CARVAJAL en desarrollo del mismo, corresponde a sus exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera por ende ninguna clase de vinculación civil o administrativa con el MINISTERIO. Las partes se comprometen a desarrollar planes, programas, proyectos y actividades de carácter comercial, afines con todas y cada una de las obligaciones del Ministerio de Cultura y de la Biblioteca Nacional de Colombia tendientes al desarrollo del objeto del presente convenio. CUARTA:- APORTES: Los aportes del presente convenio para efectos legales y fiscales lo constituye la suma de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$215.904.000) M/CTE. Así: I. APORTES DEL MINISTERIO: El presupuesto asignado por EL MINISTERIO, para el presente convenio es de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$171.244.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2449 del 21 de mayo de 2013. y II. LA FUNDACION: aportará el valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESEMATA MIL PESOS M/CTE (\$44.660.000), representado tal y como consta en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente convenio así:

Table with 4 columns: Actividades a Ejecutar dentro del Convenio, Aportes Ministerio, Aportes Asociado o Contratista, Valor. It lists three activities related to library strengthening with their respective budget allocations.



Handwritten signature



MinCultura  
Ministerio de Cultura

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

2150/13

CONVENIO DE ASOCIACION No.  
DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACION  
CARVAJAL.

Actividades a Ejecutar dentro del Convenio	Aportes Ministerio	Aportes Asociado o Contratista	Valor
Fortalecimiento de la red de alianzas que hagan sostenible la oferta académica de formación de usuarios para posicionar la oferta especializada dirigida al enfoque étnico que se ha desarrollado a biblioteca a través de sus colecciones (Nuevo latir)	\$ 700.000		\$ 700.000
Acompañamiento a las organizaciones de bases que operan los programas en el CECC13 para la conformación de un comité de apoyo.	\$ 650.000		\$ 650.000
Desarrollo de un proceso participativo para la reconstrucción de la memoria local del CECC 13	\$ 13.300.000		\$ 13.300.000
Formación y acompañamiento de las organizaciones que operan el CECC13 en la articulación con los diferentes comunidades de interés que participan en la gestión bibliotecaria y cultural de CECC13,	\$ 1.800.000		\$ 1.800.000
Acompañamiento a la organización de base para el fortalecimiento de su gestión (CECC13).	\$ 750.000		\$ 750.000
Estructuración de un portafolio de servicios. Biblioteca del Centenario	\$ 5.200.000		\$ 5.200.000
Implementación de la oferta de servicios culturales bibliotecarios a través de tertulias, talleres literarios, conferencias, entre otros. Biblioteca del Centenario.	\$ 12.000.000		\$ 12.000.000
Estructuración de la oferta de servicios culturales, académicos y recreativos para el fortalecimiento de la biblioteca, a través de ciclos de conferencias, conversatorios con expertos en el tema, talleres de formación de usuarios sobre juegos de estrategia, entre otros, Biblioteca del Deporte y la Recreación.	\$ 12.000.000		\$ 12.000.000
Fortalecimiento de la colección bibliográfica y audiovisual de la biblioteca con temas pertinentes a la temática del juego, la recreación y el deporte. Biblioteca del Deporte y la Recreación.	\$ 30.000.000		\$ 30.000.000
Estructura de un portafolio de servicios. Biblioteca del Deporte y la Recreación.	\$ 5.200.000		\$ 5.200.000
Estructura de un nuevo portafolio de servicios. Nuevo Latir.	\$ 5.200.000		\$ 5.200.000
Implementación de la oferta cultural a través de la realización de tertulias, talleres literarios y conferencias con énfasis en componentes étnicos que integran la biblioteca. Nuevo Latir.	\$ 8.000.000		\$ 8.000.000
Estructura de un nuevo portafolio de servicios. CECC13	\$ 5.200.000		\$ 5.200.000
Implementación de la oferta cultural. CECC13	\$ 12.000.000		\$ 12.000.000

Carrera 8ª No. 8-55 Bogotá, Colombia  
Conmutador (57 1) 342 4100  
www.mincultura.gov.co



Certificado C005/221



Certificado C005/270



Certificado C005/270

*Handwritten signature*



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

2150/13

CONVENIO DE ASOCIACION No.  
DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACION  
CARVAJAL.

Actividades a Ejecutar dentro del Convenio	Aportes Ministerio	Aportes Asociado o Contratista	Valor
Profesional especializado que brinde acompañamiento	\$ 17.000.000	\$ 3.000.000	\$ 20.000.000
Coordinación	\$ 14.400.000	\$ 9.600.000	\$ 24.000.000
Dirección		\$ 28.000.000	\$ 28.000.000
<b>Subtotal Actividades</b>	<b>\$ 145.320.000,00</b>	<b>\$ 40.600.000,00</b>	<b>\$ 185.920.000,00</b>
<b>Cuotas de Administración</b>			
Gastos inherentes al convenio	\$ 25.924.000	\$ 4.060.000	\$ 29.984.000
<b>Subtotal Cuotas de Administración</b>	<b>\$ 25.924.000</b>	<b>\$ 4.060.000</b>	<b>\$ 29.984.000</b>
<b>Total del Convenio:</b>	<b>\$ 171.244.000</b>	<b>\$ 44.660.000</b>	<b>\$ 215.904.000</b>

**QUINTA: ENTREGA DEL APORTE:** EL MINISTERIO girará su aporte a la Fundación, mediante 4 giros así: Un primer giro por valor de: \$85.622.000 a la legalización del convenio previa presentación del cronograma de ejecución. Un Segundo giro por valor: \$51.373.200 a los dos meses de inicio previa presentación del informe de ejecución. Un Tercer giro por valor de: \$17.124.400 a los cuatro meses de inicio previa presentación del informe de ejecución. El saldo de los aportes a la finalización del convenio, previa presentación del informe final de gestión, ejecución financiera y certificación por parte del supervisor en donde conste que la entidad cumplió con el objeto y las obligaciones del convenio. **Todos los pagos serán cancelados por el Ministerio previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito público.** **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos aportados por el Ministerio de Cultura deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del último giro, el MINISTERIO desembolsará la suma a la Fundación, previa presentación del informe de actividades y financiero, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, radicación de dicho informe al Grupo de Contratos y Convenios y el Acta de Liquidación del convenio correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, LA FUNDACION deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud y Pensiones, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003 y el Decreto reglamentario 510 de 2003. LA FUNDACION se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los rendimientos financieros de los recursos incorporados al presente convenio si los hubiere, serán reinvertidos durante la ejecución del convenio previa aprobación del Comité Operativo en las actividades del mismo, de no requerirse la inversión de los mismos, éstos serán consignados al Tesoro de la Nación a más tardar a la Liquidación del presente Convenio. **PARÁGRAFO QUINTO:** EL MINISTERIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada por LA FUNDACION. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Comité operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos

Carrera 8ª No. 8-55 Bogotá, Colombia  
Conmutador (57 1) 342 4100  
www.mincultura.gov.co



Certificado C00613221



Certificado C00613220



*Handwritten signature*



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

2150/13

**CONVENIO DE ASOCIACION No.  
DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACION  
CARVAJAL.**

soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar. **SEXTA:- SÉPTIMA:- COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO.:** Para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio, se creará un Comité Técnico Operativo integrado por el supervisor por parte del Ministerio o su delegado, y el Representante legal de la Fundación o su delegado. **OCTAVA: DURACIÓN:** La duración del presente convenio es hasta el día 31 de diciembre de 2013. Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **NOVENA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: A) EL MINISTERIO** ampara el valor del aporte del presente convenio con sujeción al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2449 de fecha 21 de mayo de 2013, expedida por la Jefe de Presupuesto del Ministerio de Cultura. **DECIMA: GARANTÍAS:** LA FUNDACION garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la Constitución de una garantía única a favor del Ministerio de Cultura, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia financiera con los siguientes amparos: **a. Cumplimiento del convenio** para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Ministerio con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **b. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del Ministerio con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años mas. **PARÁGRAFO PRIMERO REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA:- LA FUNDACION** deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MINISTERIO** amparará con la presente garantía única, únicamente los recursos públicos que sean incorporados al mismo y en caso de gestionarse recursos privados o de otro orden, únicamente se ampararán por solicitud escrita del aportante. **UNDÉCIMA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de LA FUNDACION y sin detrimento de que se haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, EL MINISTERIO podrá imponer multas sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del convenio diario hasta cumplir el porcentaje del amparo de cumplimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DUODÉCIMA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del convenio, LA FUNDACION se obliga a pagar al MINISTERIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, a título de indemnización por los posibles perjuicios que le pueda ocasionar. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria y las multas ingresarán al MINISTERIO y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida. **DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este convenio se perfecciona a partir de su suscripción y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y el correspondiente Registro Presupuestal. **DÉCIMA CUARTA:- RESPONSABILIDAD DE LA FUNDACION:** Este responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL MINISTERIO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **DÉCIMA QUINTA:- CESIÓN:** LA FUNDACION no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito de EL MINISTERIO. **DÉCIMA SEXTA:- SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN:** La

4



Certificación CO0913221

Certificación CO0913720

Certificación CO0913720

*Handwritten signature*





**PROSPERIDAD PARA TODOS**

2150/13

**CONVENIO DE ASOCIACION No. DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACION CARVAJAL.**

supervisión de ejecución del presente convenio estará a cargo del Ministerio de Cultura a través La Directora de la BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA o quien haga sus veces, quien deberá: 1) Velar por que el objeto y las obligaciones del convenio se cumplan; 2) Remitir al Grupo de Convenios de la Secretaría General del Ministerio de Cultura, copia de la certificación de cumplimiento del objeto del convenio; 3) Informar al Grupo de Contratos y Convenios de la Secretaría General del Ministerio de Cultura, cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo del convenio; 4) Enviar con una antelación de quince (15) días hábiles al Grupo de Contratos y Convenios de la Secretaría General del Ministerio, las solicitudes de prórroga, modificación o adición del convenio en caso que se requiera; 5) Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente convenio; 6) Proyectar el acta de liquidación del presente convenio dentro de los cuatro meses siguientes a su finalización, suscribirla en su calidad de Supervisor, y remitirla al Grupo de Contratos y Convenios de la Secretaria General para revisión y posterior suscripción por parte del Ordenador del Gasto y; 7) Verificar el cumplimiento por parte de LA FUNDACION de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, dejando constancia de este hecho en el acta de liquidación.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **MINISTERIO** y/o la supervisión y **LA FUNDACION** **ORED** deberán realizarse por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a LA FUNDACION, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO**. **DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIA:** En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio las partes acuerdan solucionarlas mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **DÉCIMA OCTAVA.- INDEPENDENCIA:** Las partes declaran que con el presente convenio no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros, organismos de control y vigilancia respectivos. Las obligaciones y actividades de LA FUNDACION se circunscriben a las exclusivamente pactadas. **DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral ni prestaciones sociales respecto de LA FUNDACION ni del personal que LA FUNDACION subcontrate para la ejecución. Será obligación del LA FUNDACION cumplir todas las obligaciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y cumplir con el pago de la totalidad de los aportes y prestaciones sociales de conformidad con la Ley. Así mismo deberá tomar las precauciones y entregar las dotaciones de seguridad industrial necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, si a ello hubiere lugar. **VIGESIMA- MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente Convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin. **VIGÉSIMA PRIMERA:-** El presente convenio queda sujeto en materia de terminación unilateral a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 777 de 1992. **VIGÉSIMA SEGUNDA:- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** LA FUNDACION



*Handwritten signature*





PROSPERIDAD PARA TODOS

2150/13

CONVENIO DE ASOCIACION No. DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACION CARVAJAL.

mantendrá indemne al MINISTERIO ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de LA FUNDACION RED. VIGÉSIMA TERCERA:-: LIQUIDACIÓN.- Este Convenio se liquidará dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes contados desde la terminación del mismo VIGÉSIMA CUARTA:- DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C., Para constancia firman las partes, a los

31 MAY 2013

ENZO RAFAEL ARIZA AYALA  
MINISTERIO

ROBERTO PIZARRO MONDRAGON  
LA FUNDACION

Aprobó: Juan Manuel Díaz Castro – Coordinador del Grupo de Contratos y Convenios  
Proyectó: Jaime Lopez. – Abogado Grupo de Contratos y Convenios



Certificado CO06/3171



Certificado CO06/2270

